



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 AGO. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 291 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 05 AGO. 2008

VISTOS:

Los Proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 051-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 25 de marzo del 2008, 083-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 07 de mayo del 2008, 101-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 02 de junio del 2008 y 103-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 04 de junio del 2008, de la Oficina de Construcción, y el Proveído N° 642-2008-GRC/GAJ de fecha 03 de Junio del 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 644-2008-GRC/GAJ de fecha 03 de Junio del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 051-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 25 de marzo del 2008, de la Oficina de Construcción, el Coordinador de la Obra Ing. Nicanor Lopez Ruiz, solicita el pago por devengado dentro de la cadena gasto 5.3.11.71, de los proveedores **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** con recibo por honorarios N° 0001-0000001 y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO** con recibo por honorarios N° 0001-0000001, por el servicio de guardiana y vigilancia turno día y noche para la obra "IEI. N° 125 Divino Niño Jesús-Pachacutec Ventanilla" y por el importe de **S/. 1,276.00 (Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles)** cada uno;

Que, con Informe N° 083-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 07 de mayo del 2008, la Oficina de Construcción, remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado y solicita se prosiga con el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago por el mes de diciembre del 2007, de los proveedores **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO**, toda vez que cumplieron con el servicio para el cual fueron contratados, adjuntando sus recibos por horarios antes señalados y por el importe de total de **S/. 2,552.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído de fecha 02 de junio del 2008 en Informe N° 101-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 02 de junio del 2008 de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° N° 644-2008-GRC/GAJ de fecha 03 de junio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe técnico del área usuaria y el área técnica, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado. Asimismo, se determine en coordinación con la oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre el concepto sub materia no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor de los proveedores;

Que, con Informe N° 103-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 04 de junio del 2008, la Oficina de Construcción recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado y con Informe N° 076-2008-Región Callao/GA-OL-VAL de fecha 09 de junio del 2008, se comunica que de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 644-2008-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica es necesario que el área usuaria cumpla con levantar la observación del numeral 2.13, y así poder proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante proveído de fecha 16 de junio del 2008 en el Informe N° 110-2008-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 02 de junio del 2008 de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita los reportes de pago de los proveedores **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO**, para poder levantar la observación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y así proceder al pago de devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO**, se debió tal como se expresa en el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado a que la obra fue intervenida, resolviéndose el contrato de la obra, quedando bajo responsabilidad de la Entidad, por ello el notario Dr. Orlando Malca Pérez, con fecha 03 de diciembre hizo la





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
05 AGO. 2008

Resolución Gerencial N° 291 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

constatación física de la obra y recién alcanzó el acta el día 08 de enero del 2008 al coordinador de la obra, habiendo gestionado por ello el área usuaria los trámites a destiempo;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la importe total de **S/. 2,552.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor de los proveedores **VÍCTOR AUGUSTO GRANJA GARCÍA** el importe de **S/. 1,276.00 (Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles)** y **JAIRZINHO DAVID CHURA ROSARIO**, el importe de **S/. 1,276.00 (Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo a la específica del gasto **5.3.11.71** del Presupuesto Institucional del año fiscal 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SIZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

